

## Resolución No. 01229

### “POR LA CUAL SE PRÓRROGA LA RESOLUCIÓN 00436 DEL 13 DE MARZO DE 2023 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto -Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, Acuerdo 327 de 2008, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, el Decreto 19 del 2012, la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificado por la Resolución 00046 del 13 de enero de 2022 de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES

Que, la subdirección de control ambiental al sector público de la secretaría distrital de ambiente mediante Auto No. 00355 del 20 de febrero de 2023 con radicado No. SDA 2023EE36269 la subdirección de control ambiental al sector público de esta secretaría, dio inicio al trámite administrativo ambiental del permiso de ocupación de cauce sobre el Río Fucha para el proyecto *“CONSTRUCCIÓN EMPALME OCCIDENTAL DESVÍO DE LA RED MATRIZ LINEA DE REFUERZO KENNEDY – PUENTE ARANDA SOBRE ANDEN NORTE DE LA AVENIDA AMERICAS CON CARRERA 68D INTERFERENCIA DEL CER RIO FUCHA”*, ubicado en el andén norte de la avenida las Américas (calle 6) entre la carrera 68 D y el rio Fucha de la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, el precitado acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 21 de febrero de 2023, al correo electrónico edelvalle@delvallemora.com, de conformidad con artículo 10 de la Ley 2080 del 2021 y publicado en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 07 de marzo de 2023 dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, la subdirección de control ambiental al sector público de la secretaría distrital de ambiente mediante Resolución No. 00436 del 13 de marzo de 2023 (2023EE54304), otorgó al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, permiso de ocupación de cauce permanente sobre Rio Fucha para el proyecto denominado *“CONSTRUCCIÓN EMPALME OCCIDENTAL DESVÍO DE LA RED MATRIZ LINEA DE REFUERZO KENNEDY – PUENTE ARANDA SOBRE ANDEN NORTE DE LA AVENIDA AMERICAS CON CARRERA 68D INTERFERENCIA DEL CER RIO FUCHA”*, ubicado en el andén norte de la avenida las Américas (calle 6) entre la carrera 68 D y el rio Fucha de la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C., trámite que se adelanta bajo el expediente **SDA-05- 2023-298**.

### **Resolución No. 01229**

Que, el anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 17 de marzo de 2023, al correo electrónico edelvalle@delvallemora.com, de conformidad con artículo 10 de la Ley 2080, adquirió ejecutoria a partir del día 04 de abril de 2023 y se encuentra publicada en el Boletín Legal Ambiental el día 10 de abril de 2023 de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante radicado No. 2023ER114144 del 23 de mayo de 2023, y alcance de radicado No. 2023ER133059 del 14 de junio de 2023, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, solicitó prorrogar el término de la vigencia de la Resolución No. 00436 del 13 de marzo de 2023 (2023EE54304).

Que, profesionales técnicos adscritos a la subdirección de control ambiental al sector público de la secretaria distrital de ambiente, realizaron visita técnica de evaluación de prórroga al permiso de ocupación de cauce-POC, la cual quedó mediante acta del día 15 de junio de 2023.

## **II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que mediante el concepto técnico No. 07233 de 11 de julio del 2023 (2023IE156149), el grupo técnico de la subdirección de control ambiental al sector público evaluó la solicitud de prórroga allegada mediante radicado No. 2023ER114144 del 23 de mayo de 2023, y alcance de radicado No. 2023ER133059 del 14 de junio de 2023, el cual establece:

### **“(…) 5. CONCEPTO TÉCNICO**

*Una vez revisado los radicados SDA No. 2023ER114144 23 de mayo de 2023 y 2023ER133059 del 14 de junio de 2023, mediante los cuales se realizó solicitud de prórroga a la resolución 00436 de 2023, del permiso de ocupación de cauce - POC, otorgado al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para ejecución del proyecto “(…) CONSTRUCCIÓN EMPALME OCCIDENTAL DESVÍO DE LA RED MATRIZ LINEA DE REFUERZO KENNEDY – PUENTE ARANDA SOBRE ANDEN NORTE DE LA AVENIDA AMERICAS CON CARRERA 68D INTERFERENCIA DEL CER RÍO FUCHA (…)” en el río Fucha y en donde se explica la razón por la cual no se han desarrollado las actividades constructivas del proyecto, se realizan las siguientes aclaraciones:*

- *Se efectuó revisión de la resolución SDA No. 00436 de 13 de marzo de 2023, la cual cuenta con Radicado SDA No. 2023EE54304 de 13 de marzo de 2023, por medio de la cual “SE OTORGA UNA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES” y en donde se estableció:*

**ARTÍCULO 1, PARÁGRAFO SEGUNDO:** *“(…) El presente permiso para efectuar la intervención sobre el Río Fucha se otorga por un término de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, en caso de no hacerlo así, deberá tramitar nuevo permiso de ocupación de cauce, sin embargo, este podrá ser prorrogado por el termino menor o igual al otorgado inicialmente sin que sobrepase cinco (5) años, mediante solicitud escrita presentada ante esta autoridad, dentro de los 30 días anteriores*

### **Resolución No. 01229**

al vencimiento del plazo inicial y cómo mínimo 10 días anteriores al vencimiento del plazo inicial. (...)” . en negrilla y subrayado fuera de texto.

- La resolución 00436 de 2023, cuenta con fecha de notificación electrónica el 17 de marzo de 2023 y fecha de ejecutoria del 04 de abril de 2023.
- Con base en artículo 1 parágrafo 2 de la resolución 00436 de 2023, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, realizó solicitud de prórroga del permiso de ocupación de cauce – POC, mediante radicados SDA No. 2023ER114144 23 de mayo de 2023 y 2023ER133059 14 de junio de 2023.

Atendiendo la solicitud, la SDA realizó visita técnica de evaluación de prórroga al permiso de ocupación de cauce – POC, el 15 de junio de 2023, en donde no se evidenció ejecución de obras asociadas a la resolución 00436 de 13 de marzo de 2023, en las cuales se proyectó realizar la (construcción de dos anclajes en concreto estructural, construcción de una cámara de inspección en concreto y la instalación de los siguientes accesorios y tubería en acero tipo WSP: una reducción de 30 (pulgadas) x24 (pulgadas), dos tubos de 24 (pulgadas), un codo de 24 (pulgadas) y una derivación de 24 (pulgadas) x12 (pulgadas)). Lo anterior según lo manifestado por representante IDU, debido a que para realizar el empalme de la red Matriz es necesario excavar la calzada mixta norte de la Avenida de las Américas, lo que afecta la movilidad, hecho por el cual se solicitó prórroga a la resolución, el Consorcio Eucarístico Carrera 68 manifiesta que considerando las sugerencias realizadas por la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM para el manejo de tráfico vehicular fue necesario tramitar dos PMT's, el primer PMT fue requerido para excavar la calzada mixta norte de la Av. Américas en la zona que define la llegada de la tubería, adicionalmente, una vez ejecutada la obra en la calzada mixta norte de la Av. Américas, se tramitará el segundo PMT para el manejo del espacio público con los peatones y el funcionamiento de la ciclo-ruta, por lo tanto, es importante considerar los tiempos que requiera la gestión.

De acuerdo con lo anterior y considerando que las actividades de construcción no han iniciado y que la resolución de otorgamiento No. 00436 de 2023 se otorgó un término inicial de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo y estando vigente a la fecha de la solicitud, el área técnica de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP de la Secretaría Distrital de Ambiente, determina que es viable otorgar la prórroga del permiso de ocupación de cauce para el desarrollo de la obra: “(...) **CONSTRUCCIÓN EMPALME OCCIDENTAL DESVÍO DE LA RED MATRIZ LINEA DE REFUERZO KENNEDY – PUENTE ARANDA SOBRE ANDEN NORTE DE LA AVENIDA AMERICAS CON CARRERA 68D INTERFERENCIA DEL CER RÍO FUCHA (...)**” ubicado en el andén norte de la avenida las Américas (calle 6) entre la carrera 68 D y el río Fucha, en la localidad de Kennedy de la Ciudad de Bogotá D.C., al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en un plazo de **seis (6) meses, hasta el día 02 de enero de 2024** de acuerdo con lo solicitado en el radicado SDA No. 2023ER133059 14 de junio de 2023.

Es importante mencionar que la prórroga se otorga exclusivamente para las coordenadas, diseños y proceso constructivo establecidos dentro de la resolución No. 00436 de 2023.

## Resolución No. 01229

*Igualmente, es de aclarar que la responsabilidad del manejo de las actividades constructivas en la zona de intervención y de los daños y perjuicios que se puedan generar por el desarrollo de las obras que se ejecutan, es del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, siendo el principal responsable de los posibles impactos negativos generados por la inadecuada implementación de estas, conforme a lo establecido en la normatividad ambiental legal vigente.*

*Finalmente, se deberá seguir estricto cumplimiento a las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos en la resolución No. 00436 de 2023 del permiso de ocupación de cauce playas y/o lechos del río Fucha, teniendo en cuenta lo expuesto, es viable otorgar al Instituto de desarrollo Urbano IDU la solicitud de prórroga de la precitada resolución.*

### **6. CONSIDERACIONES FINALES**

*El área técnica de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP de la Secretaría Distrital de Ambiente, determina que es **viable otorgar la prórroga** al permiso de ocupación de cauce para el desarrollo de la obra: “(...) **CONSTRUCCIÓN EMPALME OCCIDENTAL DESVÍO DE LA RED MATRIZ LINEA DE REFUERZO KENNEDY – PUENTE ARANDA SOBRE ANDEN NORTE DE LA AVENIDA AMERICAS CON CARRERA 68D INTERFERENCIA DEL CER RÍO FUCHA (...)**” ubicado en el andén norte de la avenida las Américas (calle 6) entre la carrera 68 D y el Río Fucha, en la localidad de Kennedy de la Ciudad de Bogotá D.C., al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en un plazo de **seis (6) meses, hasta el día 02 de enero de 2024**, así mismo, se solicita incluir el presente concepto al expediente SDA-05-2023-298.*

*La responsabilidad del manejo y funcionamiento de las zonas de intervención y de los daños o perjuicios que se generen por las obras que se ejecuten será del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, siendo el principal responsable de los posibles impactos negativos generados por la inadecuada implementación de estas.*

*Se reitera que frente a las obras adelantadas sin la autorización de la Secretaría Distrital de Ambiente en el río Fucha por parte del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, serán adelantadas las actuaciones administrativas correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y en el Decreto 555 de 2021. (...)*

### **III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

### **Resolución No. 01229**

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: ... *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.*

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

*Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. “Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior.”*

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.*

Que igualmente, el artículo 132 ibídem, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el gobierno nacional establece:

*“Artículo 2.2.3.2.12.1: “OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”*

## Resolución No. 01229

(...)

*ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”*

Que el Decreto 19 del 10 de enero de 2012 establece:

**ARTÍCULO 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones.** *Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.*

*Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.*

### IV. DEL CASO EN CONCRETO

Que, de conformidad con el artículo primero de la Resolución No. 00436 del 13 de marzo de 2023 (2023EE54304), la subdirección de control ambiental al sector público de la secretaria distrital de ambiente otorgó **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** de carácter permanente, sobre el Rio Fucha al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, en el marco del proyecto denominado: “**CONSTRUCCIÓN EMPALME OCCIDENTAL DESVÍO DE LA RED MATRIZ LINEA DE REFUERZO KENNEDY – PUENTE ARANDA SOBRE ANDEN NORTE DE LA AVENIDA AMERICAS CON CARRERA 68D INTERFERENCIA DEL CER RIO FUCHA**”, ubicado en el andén norte de la avenida las Américas (calle 6) entre la carrera 68 D y el rio Fucha de la localidad de Kennedy de la Ciudad de Bogotá D.C., trámite que se adelanta bajo el expediente SDA-05-2023-298.

Que, una vez evaluada la vigencia del permiso otorgado al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, mediante la Resolución No. 00436 del 13 de marzo de 2023 (2023EE54304), se identificó que el término de la vigencia del permiso inicial otorgado fue de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, es decir, desde el día 04 de abril de 2023, siendo vigente el permiso hasta el 03 de julio de 2023.

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 07233 de 11 de julio del 2023 (2023IE156149), y según lo manifestado por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU**,

Página 6 de 9

### **Resolución No. 01229**

para realizar el empalme de la red matriz obras del permiso, es necesario excavar la calzada mixta norte de la Avenida de las Américas, lo que afecta la movilidad, hecho por el cual se solicita prorrogar la vigencia del de la resolución, el Consorcio Eucarístico Carrera 68 manifiesta que considerando las sugerencias realizadas por la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM para el manejo de tráfico vehicular fue necesario tramitar dos PMT's, el primer PMT fue requerido para excavar la calzada mixta norte de la Av. Américas en la zona que define la llegada de la tubería, adicionalmente, una vez ejecutada la obra en la calzada mixta norte de la Av. Américas, se tramitará el segundo PMT para el manejo del espacio público con los peatones y el funcionamiento de la ciclo-ruta, por lo tanto, es importante considerar los tiempos que requiera la gestión.

Es por ello que se determina que es **VIABLE OTORGAR LA PRÓRROGA** al permiso de ocupación de cauce para el desarrollo del proyecto constructivo denominado: *"CONSTRUCCIÓN EMPALME OCCIDENTAL DESVÍO DE LA RED MATRIZ LINEA DE REFUERZO KENNEDY – PUENTE ARANDA SOBRE ANDEN NORTE DE LA AVENIDA AMERICAS CON CARRERA 68D INTERFERENCIA DEL CER RIO FUCHA"*, ubicado en el andén norte de la avenida las Américas (calle 6) entre la carrera 68 D y el rio Fucha de la localidad de Kennedy de la Ciudad de Bogotá D.C., por un término de **SEIS (6) MESES**, acorde a la solicitud realizada mediante radicado No. 2023ER114144 del 23 de mayo de 2023, y alcance de radicado No. 2023ER133059 del 14 de junio de 2023, garantizando el debido proceso; dicho término será otorgado hasta el 02 de enero de 2024, lo cual se establecerá en la parte resolutive de este acto administrativo.

#### **V. COMPETENCIA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Que, el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que: *"Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente"*.

Que, así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 5º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

*d) "Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."*

Que el artículo 8º del Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el artículo 1º del Decreto 175 de 2009, prevé en el literal f, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

*"Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital."*

### **Resolución No. 01229**

Que, mediante el numeral 1 del artículo tercero de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021 modificado por la Resolución 00046 del 13 de enero del 2022, la secretaria distrital de ambiente delegó en la subdirección de control ambiental al sector público, la función de:

*“Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.*

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Prorrogar la vigencia del permiso de ocupación de cauce otorgado mediante la Resolución No. 00436 del 13 de marzo de 2023 (2023EE54304), al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, en el marco del proyecto denominado: *“CONSTRUCCIÓN EMPALME OCCIDENTAL DESVÍO DE LA RED MATRIZ LINEA DE REFUERZO KENNEDY – PUENTE ARANDA SOBRE ANDEN NORTE DE LA AVENIDA AMERICAS CON CARRERA 68D INTERFERENCIA DEL CER RIO FUCHA”*, ubicado en el andén norte de la avenida las Américas (calle 6) entre la carrera 68 D y el río Fucha de la localidad de Kennedy de la Ciudad de Bogotá D.C., por un término de **SEIS (6) MESES**, es decir, hasta el 02 de enero de 2024.

**PARAGRAFO.** La presente resolución sólo prórroga el plazo otorgado mediante la Resolución No. 00436 del 13 de marzo de 2023 (2023EE54304).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Confirmar las demás disposiciones de la Resolución No. 00436 del 13 de marzo de 2023 (2023EE54304), que no sean objeto de la prórroga, se mantienen incólumes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar electrónicamente el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU**, con NIT. 899.999.081- 6, a través de su representante legal, o quien haga sus veces en la dirección electrónica [atn Ciudadano@idu.gov.co](mailto:atn Ciudadano@idu.gov.co), [edelvalle@delvallemora.com](mailto:edelvalle@delvallemora.com) y [eduardo@almaster.com.co](mailto:eduardo@almaster.com.co), de conformidad con lo establecido en el artículo artículo 10 de la Ley 2080 del 2021, o en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

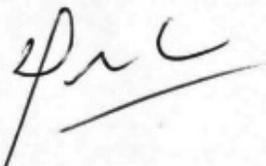
**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar la presente providencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Resolución No. 01229**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 14 días del mes de julio del 2023**



**HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA  
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO**

*Expediente: SDA-05- 2023-298  
(Anexos): Concepto técnico No. 07233 de 11 de julio del 2023 (2023IE156149).*

**Elaboró:**

KAREN ALEXANDRA RODRIGUEZ ESTUPINAN      CPS:      CONTRATO 20220595 DE 2022      FECHA EJECUCIÓN:      14/07/2023

**Revisó:**

ISABEL CRISTINA ANGARITA PERPIÑAN      CPS:      CONTRATO 20230538 DE 2023      FECHA EJECUCIÓN:      14/07/2023

KAREN ALEXANDRA RODRIGUEZ ESTUPINAN      CPS:      CONTRATO 20220595 DE 2022      FECHA EJECUCIÓN:      14/07/2023

**Aprobó:**

**Firmó:**

HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA      CPS:      FUNCIONARIO      FECHA EJECUCIÓN:      14/07/2023